



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 637 -2019-MPM/A

Moyobamba, **17 SET. 2019**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 189-2019-MPM/A, de fecha 13 de marzo de 2019; Resolución de Alcaldía N° 206-2019-MPM/A, de fecha 20 de marzo de 2019; Carta N° 005-2019-INCO PERU EIRL-ING-PRP/RL/OBRA/PAV/MOY, de fecha 02 de setiembre de 2019; Informe N° 001-2019-MPM/RMTS/IO, de fecha 06 de setiembre de 2019; Nota Informativa N° 1423-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 12 de setiembre de 2019; Nota Informativa N° 2163-2019-MPM-GDT, de fecha 12 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala en su artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 637 -2019-MPM/A

por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 189-2019-MPM/A, de fecha 13 de marzo de 2019, se **Aprobó** el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL ÁGUILA C-03, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACIÓN MANUEL DEL ÁGUILA, CUADRAS DEL 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, con Código **SNIP N° 375545**; con una duración de **05 meses**, cuya modalidad de ejecución será por **Contrata**, por el monto total de **S/ 3, 097,181.99 (TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 99/100 SOLES)**;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2019-MPM/A, de fecha 20 de marzo de 2019, se **Aprobó** la Ejecución de Obra del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL ÁGUILA C-03, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACIÓN MANUEL DEL ÁGUILA, CUADRAS DEL 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, con Código **SNIP N° 375545**; con una duración de **05 meses**, cuya modalidad de ejecución será por **Contrata**, por el monto total de **S/ 3, 097,181.99 (TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 99/100 SOLES)**;

Que, mediante la Carta N° 005-2019-INCO PERU EIRL-ING-PRP/RL/OBRA/PAV/MOY, de fecha 02 de setiembre de 2019, el Gerente de Inco Perú E.I.R.L., remite el cronograma actualizado de inicio de obra del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL ÁGUILA C-03, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACIÓN MANUEL DEL ÁGUILA, CUADRAS DEL 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, con Código **SNIP N° 375545**; la misma que se detalla: i) programa GANTT, Calendario de avance de obra, Calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo (actualizados a la fecha de inicio de obra 02 de setiembre de 2019);

Que, mediante el Informe N° 001-2019-MPM/RMTS/IO, de fecha 06 de setiembre de 2019, el inspector de obra remite el cronograma actualizado de inicio de obra del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL ÁGUILA C-03, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACIÓN MANUEL DEL ÁGUILA, CUADRAS DEL 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, con Código **SNIP N° 375545**; el cual después de hacer su revisión y evaluación del cronograma de obra, **concluye y recomienda** lo siguiente: i) Se verifico y evaluó los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de obra presentados, estos son congruente para continuar con el trámite correspondiente para su aprobación respectiva; ii) Se recomienda aprobar vía acto resolutivo el calendario de obra valorizado, salvo mejor parecer y más calificada opinión;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 637-2019-MPM/A

Que, con la Nota Informativa N° 1423-2019-MPM-GDT/SGEpyOP, y la Nota Informativa N° 2163-2019-MPM-GDT, ambas de fecha 12 de setiembre de 2019, el Sub Gerente de Estudio, Proyecto y Obras Públicas, y el Gerente de Desarrollo Territorial, respectivamente solicitan la aprobación vía acto resolutivo el Cronograma actualizado de inicio de obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL ÁGUILA C-03, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACIÓN MANUEL DEL ÁGUILA, CUADRAS DEL 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, con Código SNIP N° 375545;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, lo deriva y autoriza a la oficina de asesoría la proyección de la resolución;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Cronograma Actualizado de Inicio de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL ÁGUILA C-03, JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROLONGACIÓN MANUEL DEL ÁGUILA, CUADRAS DEL 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, con Código SNIP N° 375545, que como Anexo forma parte de la siguiente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, para conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

